AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. SG 0044 CMA 19

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES PLATAFORMA SECOP II

OBJETO: Seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.

Bogotá, D.C., abril de 2019

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del cuestionario formulado en la plataforma del Secop II y el pliego de condiciones, el estudio previo y demás documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas del presente proceso las cuales UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART** **única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II**. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. **Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Qué de conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual dice "La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

Teniendo en cuenta que para el 2019, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $377'079.000 (información suministrada por MinCIT, vigente hasta el 31/12/2019) y el presupuesto del proceso no supera este valor, el proceso **NO** será susceptible de limitar a Mypimes, toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos para tal fin.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO PRIMERO. - DE LAS CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. En consecuencia, la ART no reconocerá gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene erogación, por lo tanto, se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

FORMA DE PAGO La comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Agencia de Renovación del Territorio y, en consecuencia, la ART no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la sede central de la Agencia ubicada en la carrera 7 No. 32 – 24 Centro Empresarial San Martín Torres sur piso 36.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución corresponde a la vigencia del programa de seguros de la entidad y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Contrato de consultoría, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: Seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad..

ALCANCE DEL OBJETO: La ART cuenta con bienes e intereses patrimoniales, los cuales requieren la debida protección y prevención en caso de deterioro o pérdida, al igual que los actos o hechos de gestión, no dolosos, de servidores públicos, ocurridos en ejercicio de sus funciones al interior de la Entidad.

Tales bienes, intereses patrimoniales y cargos según corresponda, deben ser asegurados/as, lo cual genera la necesidad de contratar una firma especializada en intermediación de seguros, para brindar la asesoría necesaria para contratar el nuevo programa de seguros para la vigencia 2019 - 2020, debiendo efectuar el acompañamiento, administración y manejo integral de las pólizas, realizar las reclamaciones y demás gestiones necesarias que se presenten ante las compañías de seguros.

Aunado a lo anterior, el corredor de seguros deberá prestar asesoría permanente con personal idóneo en temas de riesgos, prevención de pérdidas, manejo y reclamación de siniestros ante las compañías aseguradoras, capacitación en tema de Seguros a las diferentes áreas de la ART, entre otros y según la necesidad de la Entidad.

Los ramos que la entidad tiene previsto adquirir para el nuevo programa de seguros son:

1. Póliza Todo Riesgo Daño Material.
2. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
4. Póliza de Manejo Global Bancario.
5. Póliza de Transporte automático de valores.
6. Póliza Manejo Global Entidades Oficiales.
7. Póliza Todo Riesgo para Automóviles.
8. Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
9. Las demás que por necesidad de la Entidad se requiera.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) que forma parte del presente proceso y que corresponden al servicio a contratar. Estos deben ser tenidos en cuenta y son de obligatorio cumplimiento para el proponente quien deberá incluirlos en su propuesta técnica.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO 84000000	FAMILIA 84130000	CLASE 841315
841315	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de consultoría es definido por el artículo 32 numeral 2o. de la Ley 80 de 1993 que establece: “Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de

diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)".

Por lo anterior, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Concurso de Méritos", mediante el sistema de concurso abierto, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

1.3. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 1882 de 2018.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ART ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	2	3	5	Riesgo medio	ENTIDAD
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de las vigencias de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratada	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	2	4	6	Riesgo Alto	EL CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Expedición de nuevas normas regulatorias posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas	Incumplimiento de la normatividad vigente	2	3	5	Riesgo medio	EL CONTRATISTA

No.	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Inclusión de reglas claras, precisas e idóneas a la naturaleza del objeto a contratar, garantizando la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Grupo estructurador	En la etapa precontractual	En la evaluación de las propuestas	Revisión de los documentos del proceso de selección	Durante la etapa de planeación del proceso.
2	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Grupo estructurador	En la etapa precontractual	Inicio de la ejecución del contrato	Revisión de los documentos del proceso de selección	Inicio del contrato
3	Seguimiento del supervisor en la ejecución de las actividades del contratista	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Entidad	Cuando ocurra	En toda la ejecución del contrato	Seguimiento a la reclamación	Después de la ocurrencia mensual
4	Revisión jurídica que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	En toda la ejecución	En toda la ejecución del contrato	Monitoreo continúo de la normatividad aplicable al desarrollo de actividades	En la ejecución del contrato

1.5. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-

compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	N/A	NO
CHILE		NO	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-13, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

CAPÍTULO SEGUNDO. - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II

2.2. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART – Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y La Agencia; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, plataforma electrónica en donde la Entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso

2.4. PUBLICACIÓN ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Anexo complementario al proyecto de pliego de condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento

establecido en la "*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"* dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES (CUESTIONARIOS DE LA PLATAFORMA Y ANEXO COMPLEMENTARIO)

La Agencia de Renovación Del Territorio - ART, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique la Agencia en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ART en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando la Agencia lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La recepción de ofertas se recibirá **UNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación y evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la Entidad, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la

evaluación y comparación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad, estos no podrán adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores habilitantes y de ponderación

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación, serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.16. ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la Agencia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Agencia podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Agencia

2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Agencia podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, en el plazo definido en el cronograma del proceso. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

CAPÍTULO TERCERO. - DE LAS PROPUESTAS

3.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **UNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

3.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la Entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **SG 0044 CMA 19**, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por tres (3) sobres (cuestionario) de la siguiente manera:

- ✓ **Sobre 1 Habilitante** (**Requisitos Habilitantes):** Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.
- ✓ **Sobre 2 Técnico (Factores Ponderables):** Corresponde a los documentos técnicos calificables a ser aplicados a las propuestas habilitadas.
- ✓ So**bre 3 Económico:** corresponde a la manifestación del valor del proceso.

3.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es contratacionart@renovacionterritorio.gov.co.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPÍTULO CUARTO. - DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de las propuestas

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de las propuestas.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Requisitos Financieros: capacidad financiera y capacidad organizacional son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página web del SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta, el Proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y

extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado**.**

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Lo anterior en virtud del artículo 482 del código de comercio.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, quienes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales o jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la

certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

4.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (SUPERFINANCIERA).

Sociedades Intermediarias de Seguros que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y Corredores de seguros

Para corredores de seguros se solicita el Certificado de la Superintendencia financiera, de conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 “Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”, Por lo anterior, el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera como sociedad corredora de seguros, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre para la entrega de las propuestas, mediante el cual se acredite la representación legal y sus facultades, la calidad del oferente como sociedad corredora de seguros y la actividad que desarrolla y su duración. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito

Agentes de seguros y agencias colocadoras de seguros, que no estén sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera

Las **personas jurídicas o naturales** que sean agentes y agencias colocadoras de seguros que a la fecha de cierre del presente proceso de selección **NO** estén sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, **deben anexar los siguientes documentos: A) LAS CERTIFICACIONES DE LAS CLAVES DE LAS ASEGURADORAS** con las cuales estén autorizados para hacer la colocación de los seguros, y **B) LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE LAS ASEGURADORAS QUE CERTIFIQUEN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL ANTERIOR**

4.2.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean

necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

4.2.5.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Agencia lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Agencia
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ART. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.2.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

4.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso.

Para la fecha de cierre del proceso el proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.[1]

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

4.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (Formato No. 3)

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el Proponente persona jurídica con personal vinculado laboralmente, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los **seis (6) meses anteriores a la**

[1] Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

presentación de la oferta. Este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el Proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, , cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la correspondiente certificación según se encuentre en las situaciones antes expuestas.

Nota 1: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 2: La Agencia se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

4.2.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CASO DE QUE APLIQUE.

Se deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según corresponde, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador

4.2.10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT).

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona natural y jurídica
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiendo que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

Nota: El RUT, al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

4.2.11. FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCERO Y CERTIFICACIÓN BANCARIA (**Formato No. 4**)

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato No.4; si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

En todo caso, el proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria. Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito se exigirá únicamente si resulta adjudicatario del contrato y deberá presentarlo para la suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de acuerdo con el contenido del documento de conformación.

Nota: El formato de Información General y Tributaria de Terceros y la certificación bancaria, al no tratarse de documentos que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

4.2.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del **Formato No.6**

4.2.12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para efectos de calcular el valor asegurado de la garantía de seriedad del presente proceso de selección y el valor asegurado de las garantías del contrato, se hará una estimación del valor, el cual es variable.

La ART cuenta con un presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2019 – 2020 de aproximadamente **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($344.000.000)**; valor que puede ser modificado según lo determine la necesidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario**: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO NIT 901.006.886 - 4
- **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS;** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

NOTA: La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

4.2.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso, conforme la solicitud del cuestionario.

4.2.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA ENTIDAD verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín

4.2.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL PROPONENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

La Entidad consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.2.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

4.2.17. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PERSONA NATURAL PROPONENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.

LA ENTIDAD consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta conforme al formato contenido en los documentos del proceso.
2. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
3. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la autorización de la junta directiva de socios o asamblea general (cuando aplique)
4. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de conformación del Consorcio o Unión Temporal de conformidad con formato de los documentos del proceso y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).

5. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural ó del Representante Legal (persona jurídica), ó de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y su Representante Legal), según sea el caso.
6. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
7. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto.
8. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público. (cuando aplique).
9. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe subir el de cada uno de sus integrantes.
10. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de información general y tributaria de tercero de la entidad y certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta 30 días. La cuenta deberá figurar a nombre del proponente (persona jurídica) o persona natural con la cual se suscribirá el respectivo contrato.
11. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato compromiso de transparencia.
12. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II la seriedad de garantía de la oferta teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso de selección.
13. Manifieste si la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Formato No. 5)

4.3.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

4.3.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deben ser nacionales con domicilio en Colombia inscritos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia y presentar el certificado RUP en firme, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con información financiera a 31 de diciembre de 2017, en todo caso para los proponentes que hayan actualizado el RUP los indicadores de calcularan con información financiera al 31 de diciembre de 2018 siempre y cuando esta información se encuentre vigente y en firme.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.8 (cero punto ocho)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 80%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)

En el caso de uniones temporales, o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

4.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017, en todo caso para los proponentes que hayan actualizado el RUP los indicadores de calcularan con información financiera al 31 de diciembre de 2018 siempre y cuando esta información se encuentre vigente y en firme.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0025 (0.25%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0017 (0.17%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

CUESTIONARIO REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

PREGUNTAS	SI	NO
1. Su indicador de liquidez es mayor o igual a cero punto ocho (0.8)		
2. Su nivel de endeudamiento es igual o menor al ochenta por ciento (80%)		
3. Su indicador de razón de cobertura es mayor o igual a cero (0)		
4. El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual a cero punto veinticinco por ciento (0.25%)		
5. El indicador de rentabilidad sobre activos es mayor o igual a cero punto diecisiete por ciento (0.17%)		

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5^{0} de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento de que la oferta técnica no cumpla las exigencias previstas, el resultado de la evaluación será No Cumple Técnicamente y la oferta será RECHAZADA.

4.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación de especificaciones técnicas mínimas están descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, adjuntas al presente documento, la cual se comprobará como cumple o no cumple.

4.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 7)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia especifica como intermediario corredor de seguros con entidades públicas y/o privadas, con mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades contienen la asesoría o intermediación en los ramos de:
Póliza Todo Riesgo Daño Material.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Póliza de Manejo Global Bancario.
Póliza de Transporte automático de valores.
Póliza Manejo Global Entidades Oficiales y/o Manejo Global Comercial.
Póliza Todo Riesgo para Automóviles.
Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
Las demás que por necesidad se requieran.

El proponente debe estar clasificado en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO 84000000	FAMILIA 84130000	CLASE 841315
841315	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

a. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder al objeto del presente proceso.
b. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos, reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes
c. Para los proponentes que se presenten en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para

la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.
d. En los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá estar clasificado en el código UNSPSC ya referido.
e. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre de del presente proceso de selección.
f. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el Formato ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que se encuentra anexo al presente estudio previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

NOTA: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones que se alleguen deben especificar:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del Contratista
b. Objeto del contrato y/o actividades.
c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación.
f. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
g. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 3: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 4: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.

Nota 5: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del(los) contrato(s) acompañado(s) de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos expedidos por el contratante, en los cuales se pueda obtener la información requerida.

4.4.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Formato 8)

Se debe acreditar según lo dispuesto en este numeral, como mínimo el siguiente equipo de trabajo, que cumpla como mínimo con los requisitos de formación y experiencia específica, que se señalan a continuación:

No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	Director del Contrato
2	Un (1)	Profesional Jurídico
3	Un (1)	Ejecutivo de Cuenta

DIRECTOR DE CONTRATO	
TÍTULO PROFESIONAL	Economía, Administración, Contaduría, o Ingeniería Industrial, Ingeniero Financiero y/o Derecho.
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en alguna de las siguientes áreas: Administración de Riesgos y Seguros; Alta Dirección en Seguros; Derecho de Seguros; Gerencia de Riesgos y Seguros; Gerencia de Seguros; Responsabilidad Civil y Seguros; Responsabilidad y Seguros; Seguros; Seguros y Seguridad Social; Seguros, Responsabilidad Civil y Transporte o Administración de Seguros.
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Según requerimiento de la ART para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL JURÍDICO	
TÍTULO PROFESIONAL	Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en alguna de las siguientes áreas: Administración de Riesgos Y Seguros; Alta Dirección en Seguros; Derecho de Seguros; Gerencia de Riesgos y Seguros; Gerencia de Seguros; Responsabilidad Civil y Seguros; Responsabilidad y Seguros; Seguros; Seguros y Seguridad Social; Seguros, Responsabilidad Civil y Transporte o Administración de Seguros y/o contratación estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Público.
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Según requerimiento de la ART para el cabal cumplimiento del contrato.

EJECUTIVO DE CUENTA	
TÍTULO PROFESIONAL	Economía, Administración, Contaduría, o Ingeniería Industrial, Ingeniero Financiero y/o Derecho.
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Según requerimiento de la ART para el cabal cumplimiento del contrato.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL:

El título académico del profesional se acreditará adjuntando copia del diploma emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título. Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional

Nota 1: En ningún caso el personal ofrecido por el proponente puede ser el representante legal del corredor de seguros proponente o de uno o varios de los integrantes de los consorcios o uniones temporales proponentes.

Nota 2: Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.

Nota 3: El proponente para el cumplimiento del requisito "Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste" diligenciará el **Formato No. 8 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.**

Nota 4: El proponente para el cumplimiento del requisito "Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste" diligenciará para cada perfil el **Formato No. 9 CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.**

CUESTIONARIO TÉCNICO

1. Sírvase manifestar SI/NO cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.
2. Sírvase manifestar SI/NO cumple con la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en los numeral 6.2.1, del estudio previo según aplique y subir a la plataforma SECOP II, Registro Único de Proponentes (RUP) y formato ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal con los documentos soportes.
3. Sírvase manifestar SI/NO cumple con el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 6.2.2. del estudio previo y subir a la plataforma SECOP II, los documentos que lo acredite y el formato EQUIPO DE TRABAJO y formato CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

CUESTIONARIO OFERTA ECONÓMICA.

Manifieste que el contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Entidad, por lo tanto, la Agencia de Renovación del Territorio no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, el contrato que se celebre como producto del proceso de selección no tendrá cuantía.

CAPÍTULO QUINTO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección para la presente contratación se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 artículo 5, numeral 4, que dispone: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

5.2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS (Formato No. 10)

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO
1. SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE CONTRATOS	20
2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS	20
3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	40
4. PROFESIONAL ASESOR AVALUOS	9
5. PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

5.2.1. SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE CONTRATOS: HASTA 25 PUNTOS

El puntaje será asignado a aquel proponente que lo acredite por medio de las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de máximo cinco (5) contratos ejecutados, que hagan referencia a uno o varios de los ramos requeridos por la ART: Póliza Todo Riesgo Daño Material, Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Manejo Global Bancario, Póliza de Transporte automático de valores, Póliza Manejo Global Entidades Oficiales, Póliza Todo Riesgo para Automóviles, Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, las demás que por necesidad de la Entidad se requiera , y que contengan la información del valor de las primas expresado en pesos colombianos. El puntaje se asignará así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, ACREDITADOS Y CUYA CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL CONTRATANTE, CONTENGA EL VALOR DE LAS PRIMAS DEL CONTRATO, EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS Y SE REFIERA A UNO O VARIOS DE LOS RAMOS REQUERIDOS POR LA ART	PUNTAJE
Sumatoria de primas, de más de $75 millones de pesos a 150 millones de pesos	5
Sumatoria de primas, de más de $150 millones de pesos a 250 millones de pesos	15
Sumatoria de primas, de más de $250 millones de pesos	20

5.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS: HASTA 20 PUNTOS

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta tres (3) contratos ejecutados, que acrediten el manejo de reclamación por siniestro en uno o varias de los ramos requeridos por la ART: Póliza Todo Riesgo Daño Material, Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Manejo Global Bancario, Póliza de Transporte automático de valores, Póliza Manejo Global Entidades Oficiales, Póliza Todo Riesgo para Automóviles, Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, las demás que por necesidad de la Entidad se requiera, cuya sumatoria de valor indemnizado sea de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), en adelante. Las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de los contratos señalados en este numeral, deben indicar el nombre del contratante; la póliza o ramo afectado con el/los siniestro/s, y el valor indemnizado por cada siniestro, expresado en pesos colombianos. El puntaje por este factor se asignará así:

SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S, SEGÚN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTOS
Entre $200.000.000 y $300.000.000	5
Entre $300.000.001 y $500.000.000	10
$500.000.001 o más.	20

5.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO: HASTA 40 PUNTOS

Se procederá a ponderar la propuesta respectiva, de la siguiente forma:

No.	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	Un (1)	Director del Contrato	20
2	Un (1)	Profesional Jurídico	15
3	Un (1)	Ejecutivo de Cuenta	5
TOTAL			40

DIRECTOR DEL CONTRATO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
DIRECTOR DEL CONTRATO	Experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Desde 5 y hasta 7 años	5
		Desde 8 y hasta 10 años	10
		Más de 10 años	20

PROFESIONAL JURÍDICO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
PROFESIONAL JURIDICO	Experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Desde 5 y hasta 7 años	5
		Desde 8 y hasta 10 años	10
		Más de 10 años	15

EJECUTIVO DE CUENTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
EJECUTIVO DE CUENTA	Experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Desde 3 y hasta 5 años	2
		Desde 6 y hasta 8 años.	3
		Más de 8 años	5

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo se anexará la hoja de vida del personal con las certificaciones de experiencia en donde se indique lo siguiente:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b) Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas.
c) Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d) Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
e) Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

NOTA 1: Para la verificación de la anterior información, es necesario que el proponente diligencie el Formato "EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO", que se encuentra anexo al presente estudio previo.

NOTA 2: Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento.

NOTA 3: Si de la información de las certificaciones laborales o contractuales se desprende de manera clara e inequívoca que de acuerdo con la denominación del cargo o el objeto o información del contrato, según corresponda, el mismo está relacionado directamente con el área y/o el tema solicitados para cada perfil o descripción de las funciones desarrolladas, no es necesario que en el

contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

NOTA 4: La experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.

NOTA 5: Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

NOTA 6: Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal, no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.

NOTA 7: No podrá presentarse una misma persona para atender dos o más cargos diferentes del presente proceso. En caso de presentarse no habrá lugar a puntuación por ninguno de los cargos

NOTA 8: Para efectos de la asignación de puntaje NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.

5.2.4. PROFESIONAL ASESOR AVALUOS (9 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la ART, los servicios de un (1) Profesional Asesor en Avalúos, que asesore a la Agencia de Renovación del Territorio en los procesos de avalúos de bienes muebles que adelante la ART y en la estimación del valor de los bienes a asegurar.

No.	RECURSO HUMANO	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Profesional Asesor en Avalúos	Título profesional en cualquier área del conocimiento	Mínimo tres (3) años de experiencia como avaluador de bienes muebles e inmuebles contados hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria y certificado vigente de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

Para el cumplimiento de este requisito ponderable referente a un (1) Profesional Asesor en Avalúos la Agencia de Renovación del Territorio solicita que el oferente lo incluya en el formato CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO como el compromiso de vincular a su equipo de trabajo el profesional que cumpla los compromisos señalados por la entidad para prestar el asesoramiento a la ART.

NOTA: Tenga en cuenta para la presentación de la ponderación el Formato FACTOR PONDERABLE

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) Formato No. 12

La ART asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD – Puntaje adicional suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la ART tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Nota 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, “el (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación”, es acreditar como mínimo dos de los ramos de los señalados en el numeral de “Experiencia mínima del proponente” de este documento, según lo establecido en éste.

Nota 2: La ART para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de trabajo en el cual expresamente se indique el “NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD”, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

5.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Formato No. 11

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos. Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en las disposiciones citadas en este párrafo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos, en el factor de "Apoyo a la Industria Nacional". Si el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios o uniones temporales no cumplen con los requisitos establecidos en este numeral, no obtendrán puntaje en el factor de “Apoyo a la Industria Nacional”.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el Formato No. 11 CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.3. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la evaluación económica establecida en el pliego de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, para dicho efecto, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por parte de la Entidad, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:
 a. Se introducirán en una bolsa tanto papeletas, como proponentes empatados haya.
 b. Las papeletas estarán numeradas sin excepción.

c. Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una papeleta y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.

Nota 1: Para aplicar las reglas contenidas en el presente numeral el proponente debe aportar junto con su oferta:

- ✓ La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- ✓ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente o un integrante del consorcio o unión temporal, que con al menos un año de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección haya/n vinculado laboralmente a personal con limitaciones, en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de su nómina, deberá/n acreditar dicha circunstancia, mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde haya sido contratado el citado personal. Al mismo tiempo, se deberá manifestar o certificar en la propuesta que dicho personal con limitaciones se mantendrá como mínimo por el plazo de ejecución del contrato. (Ver el Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta).

Nota 2: Para efectos de este numeral, igualmente se dará aplicación al parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.

Nota 4: Los documentos que acrediten las circunstancias señaladas anteriormente, deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II, en el formulario numeral 4 **DOCUMENTOS ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE**

Nota 5: De todo lo anterior, la Entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción en la plataforma SECOP II y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la página de la Policía Nacional con antecedentes judiciales o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
6. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en los documentos previos y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los mismos, estas no sean debida y oportunamente atendidas de conformidad con los términos establecidos y la normativa vigente en la materia, según la modalidad de selección.
7. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico ó aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.
8. Cuando la propuesta se presente de forma parcial.
9. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta; esta no será subsanable de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (si aplica).
10. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en la Oferta económica o en la Lista de precios unitarios, o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
11. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems.(cuando aplique)
12. Cuando hecha la verificación aritmética por parte de La Entidad, esta sobrepase el presupuesto oficial estimado
13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015[2].
14. Cuando la inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este documento.
15. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. (cuando aplique.)
16. Cuando no cumpla o no acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del servicio y/o bien objeto del proceso.

[2] Sentencia: CE SIII E 17783 DE 2008. ***Precio artificialmente bajo.*** *«(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»*

17. Cuando haya inconsistencias en la oferta económica entre la información manifestada por el proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario) y/o la información contenida en los documentos requeridos por la Entidad y/o los documentos adicionales que el proponente aporte a través de la misma.
18. Las demás expresamente señaladas en la Ley.